POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 18 de noviembre de 2010

DICTAMEN U.O.C. Nº 22/2010
PROCEDIMIENTO DE LOCACION DE INMUEBLES PARA LA POLICÍA NACIONAL

El responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción establecidas en el Artículo 33 de la mencionada Ley, expresa;

Que, la Nota DA Nº 710 de fecha 17 de noviembre de 2010, de la Tesorería de la Unidad Especial Antisecuestros de Personas, solicita la tramitación inherente para la Locación de bienes inmuebles, a ser utilizados como Oficina en la ciudad de Asunción ubicado en el barrio San Vicente, por la cual dicho Departamento afirma que dicho inmueble se viene utilizando desde hace un poco más de un año y como Oficina Regional en Ciudad del Este por el termino de seis meses.

Estas contrataciones son a los efectos de dotar de un lugar estratégico para el trabajo de inteligencia que será utilizado para una posterior incursión operativa.

La locación en el interior del país se encuentra limitado sobre todo por el tamaño del local ofrecido así como propietarios que no poseen Facturas y otros comprobantes exigidos para contratar con el Estado.

En cuanto a la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, no tenemos presupuestado la adquisición de inmuebles. Por todo hemos solicitado que en el ejercicio fiscal venidero tengamos presupuesto necesario para adquirir futuros locales para el personal del Departamento de Antisecuestros de Personas

Que, asimismo el monto presupuestado para la Locación de los Inmuebles, asciende a la suma de G. 54.000.000.- (guaraníes cincuenta y cuatro millones) y solicitan se recurra a la Vía de Excepción, amparado en el Art. 33, inc. a) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", habiendo la mencionada Sub Unidad Operativa de Contratación previsto las situaciones emergentes, de manera tal a dar un estricto cumplimiento a los Principios Generales de la Ley Nº 2051/03.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33, que ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...", destacando en los incisos: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos; y g) cuando "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".***

Que, analizado el expediente, se considera el pedido de la Contratación por la Vía de la Excepción, cae en el supuesto de excepción previsto en el inc. a) y g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, el Responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada la causal de excepción y realizar el procedimiento por la mencionada vía, previo cumplimiento de las disposiciones legales inherentes.

Crio. Gral. Insp. TIBURCIO ABUNDIO MARTÍNEZ
Director - Dirección Administrativa
Responsable UOC